

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. MI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “AP TONER” REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. JESÚS LORENZO BUJAI DAR BLACKALLER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AP TONER”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el Centro Universitario Parral es una de sus Unidades Académicas, mismo que se encuentra ubicado en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "AP TONER":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en el contrato social de fecha 1 de febrero del 2005 y ratificado ante la ventanilla única de gestión para la microindustria el día 18 de febrero del 2005, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Chihuahua, Chih., bajo el número 124, 799 del libro de actos fuera del protocolo numero 128 el día 18 de febrero del 2005 y con folio mercantil electrónico número 2185-3, y con Registro Federal de Contribuyentes APT040201KA5.

II.2 Que su apoderado legal, el LIC. JESUS LORENZO BUJAI DAR BLACKALLER, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se desprende del documento descrito en el apartado II.1 del presente instrumento jurídico.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros: fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, adquirir y comercializar toda clase de productos escolares, cuadernos y libretas, mobiliario y equipos de oficina, de cómputo, decorativos, de limpieza y otros y sus derivados, y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados

II.4 Que cuenta con el personal, conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para la realización del objeto del presente contrato.

II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ortiz de Campos, número interior 1308, interior 2, Colonia San Felipe IV, C.P. 31203, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de "AP TONER" del uso y goce temporal de tres equipos multifuncionales, a instalarse en las oficinas del Centro Universitario Parral de "LA UNIVERSIDAD", ubicado en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que los equipos a instalarse serán los siguientes:

Equipo	Marca	No. De Serie	Suministros
1	Samsung	M4580	Tóner, Stock
2	Samsung	M4072	Tóner, Stock
3	Samsung	M4072	Tóner, Stock

TERCERA.- EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO.- Para la prestación del servicio objeto de este instrumento jurídico "AP TONER" proporcionará en arrendamiento a "LA

UNIVERSIDAD” los equipos descritos en la cláusula que antecede, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- “**AP TONER**” instalara en el domicilio de “**LA UNIVERSIDAD**”, los equipos asignados para el objeto de este contrato; modelos recientes y autorizados por “**LA UNIVERSIDAD**”.
- “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a recibir en arrendamiento los equipos de impresión que se indican en la cláusula que antecede, aceptando por medio de la presente cláusula las obligaciones que la legislación civil para el Estado de Chihuahua impone a los arrendatarios.
- En caso de obsolescencia del equipo, “**AP TONER**” se obliga a sustituir dentro de la vigencia del contrato los equipos de impresión que sean necesarios.
- Concluida la vigencia de este contrato, “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a entregar los equipos objeto de este contrato a “**AP TONER**”, mismos que son de su propiedad.
- En el supuesto de ampliación de la vigencia del contrato o suscripción de un contrato de arrendamiento de iguales características al presente, “**AP TONER**” se obliga a renovar los equipos necesarios para dar continuidad al arrendamiento del que se trate.

CUARTA.- PAGO.- “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a pagar **\$14,234.58 (catorce mil doscientos treinta y cuatro pesos 58/100)**, por Concepto de Arrendamiento de las maquinas de copiado, por el periodo enero- agosto 2020.

Para que la renta aludida sea pagada, será necesario que “**LA ARRENDADORA**” presente previamente la factura relativa a la Secretaría Administrativa del Centro Universitario Parral, de la Universidad Autónoma de Chihuahua; dicha factura deberá cumplir con los requisitos fiscales que marca la Ley a plena satisfacción de “**LA UNIVERSIDAD**”.

“**LA UNIVERSIDAD**” deberá depositar el pago pactado en la presente cláusula mediante transferencia electrónica

QUINTA.- EQUIPOS DE IMPRESIÓN AUTORIZADOS.- Ambas partes aceptan que el arrendamiento objeto de este contrato será proporcionado por “**AP TONER**” a favor de “**LA UNIVERSIDAD**” bajo las condiciones aquí pactadas, únicamente con equipos de impresión de las marcas y modelos que se indican.

En caso de que “**LA UNIVERSIDAD**” determine con causas fundadas, que requiere equipos con características distintas o superiores a las especificaciones técnicas que de acuerdo a los instructivos y manuales de usuario que tienen los equipos a los que se refiere a esta cláusula, se obliga a notificar la resolución a “**AP TONER**” para efecto de llevar a cabo la valoración correspondiente y en forma conjunta determinar , dentro de un plazo que no exceda de tres días contados a partir de la recepción del comunicado respectivo de las modificaciones a que haya lugar.

Para efectos de lo anterior, las partes celebrarán el respectivo convenio modificatorio, mismos que deberá ser suscrito por representantes autorizados de ambas partes.

SEXTA.- ASEGURAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN.-
Para la atención de fallas de impresión, seguimiento de reportes, orden de reposición de inventario de cartuchos y programación de servicios, "LA UNIVERSIDAD" las hará del conocimiento de "AP TONER" a través de alguna de las siguientes vías:

Contacto: **Lucia Lerma Márquez**
Teléfono: **627-522-40-55**
Correo electrónico: **parral@aptoner.com.mx**

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los comunicados distintos a lo señalado en esta cláusula, serán notificados por escrito a "AP TONER".

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- "AP TONER" efectuará la programación de mantenimientos preventivos periódicos y sucesivos dos veces por año a los equipos de impresión de su propiedad, de acuerdo al consumo mensual por equipo específico, sin necesidad de reporte o solicitud previa de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- REPORTES Y TIEMPOS DE SOLUCIÓN. Las partes acuerdan que la severidad de los reportes que realice "LA UNIVERSIDAD", por conducto del Centro Universitario Parral, respecto del funcionamiento de los equipos se determinará de conformidad con lo siguiente:

Severidad	Definición
S1-Crítica	El equipo no es operativo y el trabajo está afectando de manera importante a "LA UNIVERSIDAD". No hay alternativa disponible.
S2-Alta	El equipo está afectado de manera importante.
S3-Normal	Las operaciones del equipo están afectadas, pero se puede continuar trabajando. El equipo no funciona de acuerdo con la documentación del producto.
S4-Baja	Impacto mínimo, el problema no afecta las operaciones normales. Peticiones de funcionalidad, consultas, etc.

"AP TONER" se obliga a atender los reportes de fallas de equipo que se realicen por "LA UNIVERSIDAD" en los siguientes plazos:

Para un S4			Para un S3			Para un S2			Para un S1		
TS	TR	TA	TS	TR	TA	TS	TR	TA	TS	TR	TA
2 d	1hr	Inmediata	20hrs	1hr	Inmediata	16hrs	1 hr	Inmediata	10hrs	1 hr	Inmediata
4 d	1hr	Inmediata	20hrs	1hr	Inmediata	16hrs	1hr	Inmediata	10hrs	1hr	Inmediata
5 d	1hr	Inmediata	40hrs	1hr	Inmediata	36hrs	1hr	Inmediata	24hrs	1hr	Inmediata

TS	Tiempo de solución
TR	Tiempo de respuesta
TA	Tiempo de atención
d	Días
hr/hrs	Hora/Horas

En caso de que el equipo no pueda ser reparado dentro del tiempo estimado "AP TONER" se obliga a sustituir el equipo por uno igual o mayores características al dañado en un lapso que no exceda de 72 horas.

Los plazos establecidos en la presente cláusula comenzarán a correr a partir de que se recibida el reporte realizado por "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- ATENCION DE REPORTES PARA SERVICIO CORRECTIVO.- "AP TONER" se obliga a atender los reportes para servicio correctivo, cuantas veces sea necesario y en los tiempos de solución establecidos en la cláusula que antecede.

La recepción de los reportes de fallas de los equipos por "AP TONER" será a través de los teléfonos y correos señalados en la Cláusula Sexta.

"AP TONER" notificará con toda oportunidad los cambios y sustituciones de los centros de atención y servicio, a efecto de que se actualice el directorio de estos y se notifiquen los cambios de usuarios.

La aceptación de la reparación de la falla la efectuará el representante que para tal efecto designe "LA UNIVERSIDAD", debiendo constar en el formato respectivo su nombre, puesto y firma de conformidad.

Una vez solucionada la falla, "AP TONER" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" a través del representante autorizado por esta, copia del reporte respectivo.

Queda prohibido para "AP TONER" proporcionar soluciones a las fallas vía telefónica que impliquen la intervención física de los equipos por parte del personal.

DÉCIMA.- INFORMES.- "AP TONER" entregará mensualmente a "LA UNIVERSIDAD" un reporte de los consumos de impresión correspondientes al periodo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "AP TONER" por los servicios del presente contrato durante los 30 días siguientes a partir de la recepción de la factura correspondiente a cada periodo mensual.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "AP TONER".- Para el correcto cumplimiento del presente contrato, "AP TONER" se obliga a lo siguiente:

- Contar con el personal técnico calificado necesario para proporcionar el servicio base de este contrato, así como instalaciones y laboratorios adecuados; almacén para partes y refacciones requeridas; y las herramientas y los equipos de diagnóstico, prueba y ajuste necesarios para efectuar el mantenimiento

DÉCIMA TERCERA.- ACCESO A "AP TONER".- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a permitir el acceso al personal de "AP TONER" a sus instalaciones cuando se requiera para la prestación de los servicios previstos en este contrato, sin que esto perjudique a las actividades del área; el personal asignado por "AP TONER" se obliga a cumplir las normas de seguridad de acceso las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" así como a portar gafete propio de "AP TONER" durante la estancia dentro de las áreas de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA.- “AP TONER”, incluye a su cargo los bienes consumibles y el mantenimiento necesario para la utilización de los bienes arrendados, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte.

Así como un servicio técnico correctivo con un tiempo de respuesta no mayor a tres horas hábiles.

Por su parte, el Centro Universitario Parral de **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a usar y destinar los equipos de fotocopiado, exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo a sus necesidades.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2020. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con treinta días naturales de antelación a aquél en que surtirá efectos.

DÉCIMA SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD”, podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a **“AP TONER”**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por defectos o vicios ocultos en el equipo de fotocopiado objeto del presente contrato.
2. Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación del equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este.

Quedará a discreción de **“LA UNIVERSIDAD”** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- El incumplimiento por parte de **“AP TONER”** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **“LA UNIVERSIDAD”** para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.- **“AP TONER”**, asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **“AP TONER”** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a **“LA UNIVERSIDAD”**, obligándose a sacarla en paz y a salvo

de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA NOVENA.- CESION DE DERECHOS.- Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “**AP TONER**” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 8 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 1º de enero del 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR ACTITUD POSITIVA EN TONER,
S. DE R.L. MI**

**LIC. JESÚS LORENZO BUJAI DAR
BLACKALLER**
APODERADO LEGAL Y GERENTE GENERAL

TESTIGOS

**M.S.I. ROBERTO CARLOS ARANDA
TOSTADO**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO PARRAL

C. LUCÍA LERMA MARQUÉZ
EJECUTIVA DE VENTAS DE ACTITUD
POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. MI

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. MI, EN FECHA 1º DE ENERO DEL 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.** _____